



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 15 de abril de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100010910**, presentada el día 19 de marzo de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 19 de marzo de 2010, se recibió la solicitud número 1117100010910, a través del medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“quiero copias de los informes anuales de las actividades realizadas por el maestro decano del CICS UST. del IPN correspondiente a los años 2001 al 2009, los cuales debe entregar a la Presidencia del Decanato, de acuerdo al art. 14 fracción III del Reglamento del Decanato del ipn.

Otros datos para facilitar su localización

En la Dirección del Plantel o en el archivo del Decanato donde esta obligado a entregar dicha informacion.” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 19 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a las Unidades Administrativas denominadas Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás y la Presidencia del Decanato, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-10/0297 y AG-UE-01-10/0298 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio CICS-UST/D/569/10 de fecha 26 de marzo de 2010, el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...anexo un engargolado con la información proporcionada por el Dr. Lucio Alemán Rodríguez, Decano de este Centro.” (sic)

CUARTO.- Mediante Oficio PD/162/10 de fecha 26 de marzo de 2010, la Presidencia del Decanato, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...le anexo informes de actividades del citado decano de 2007, 2008 y 2009. Cabe señalar que en 9 de noviembre de 1999 se integró la Comisión de Revisión del Reglamento del Decano del IPN, después de su aprobación se publicó a partir del 31 de enero de 2006, en la Gaceta Politécnica, por lo que dicho informe se comenzó a entregar a partir de 2007.” (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás y la Presidencia del Decanato, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dichas Unidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: *“quiero copias de los informes anuales de las actividades realizadas por el maestro decano del CICS UST. del IPN correspondiente a los años 2001 al 2006, ... los cuales debe entregar a la Presidencia del Decanato”*, en los archivos y registros de las unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- En lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *“quiero copias de los informes anuales de las actividades realizadas por el maestro decano del CICS UST. del IPN correspondiente a los años 2007 al 2009, los cuales debe entregar a la Presidencia del Decanato”*, y que consta de **12 fojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en los Resultandos Tercero y Cuarto de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en la respuesta proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *“quiero copias de los informes anuales de las actividades realizadas por el maestro decano del CICS UST. del IPN correspondiente a los años 2007 al 2009, los cuales debe entregar a la Presidencia del Decanato”*, y que consta de **12 fojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en los Resultandos Tercero y Cuarto de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución a través del medio electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Adriana Campos López
Presidenta del Comité de Información



Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace